

DECRETO 1521 DE 2005

(mayo 13)

Diario Oficial No. 45.913 de 19 de mayo de 2005

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se deroga parcialmente el inciso 3o del artículo [9o](#) del Decreto 630 de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo [189](#), numeral 11 de la Constitución Política y las Leyes [38](#) de 1989, [179](#) de 1994 y [225](#) de 1995,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Derógase el inciso 3o del artículo [9o](#) del Decreto 630 de 1996, en lo relacionado con el pago del servicio de la deuda pública interna y externa.



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de mayo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

